

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUÍS. N° 141-SCM-2021.**

Alausí, 31 de agosto de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria de Concejo Municipal realizada el martes 31 de agosto de 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN.- Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley. Que, mediante oficio los señores concejales Sr. Alfredo Guamán, Ing. Remigio Roldán, Sr Medardo Quijosaca expresan: "Reciba un cordial y atento saludo, de conformidad a la Ley Orgánica del Servicio Público los artículos: 23, que señala: "Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley". Y el artículo 29 de la misma norma señala: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días". Por lo expuesto señor Alcalde solicitamos que se sirva insertar como punto de orden en la sesión de concejo, nuestra petición de uso de vacaciones por el lapso de 30 días a partir del 1 de septiembre de 2021; a la vez, mediante Secretaría General solicitamos se convoque a nuestras suplentes para que actúe en reemplazo por el tiempo que estaremos haciendo el uso de vacaciones. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar el uso de vacaciones a los señores concejales: Sr. Luis Alfredo Guamán Pilamunga, Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Sr. Medardo Quijosaca Cajilema; desde el 01 al 30 de septiembre de 2021. **Art. 2.-** Notifíquese a las concejales alternas: Sra. María Baltazara Bravo, María Baltazara Buñay Marcatoma, María Lucinda Tene Taipe, para


que asuman funciones por el lapso de tiempo que los concejales principales estarán haciendo uso de sus vacaciones. **Art. 3.-** Notifíquese y Cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,


Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.




31-08-2021

	GADM CANTÓN ALAUSÍ DIRECCION ADMINISTRATIVA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
31 AGO 2021	
RECIBIDO	
Por..... 	Hora..... 